

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

4938

ORDEN de 25 de septiembre de 2018, de la Consejera de Educación, por la que se convocan subvenciones a los centros autorizados de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Los estudios correspondientes a los ciclos formativos de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño responden en su organización al objetivo de proporcionar a los alumnos y a las alumnas, en cuanto futuros profesionales, una formación artística de calidad y garantizarles la cualificación profesional para realizar aquellas actividades relacionadas con el diseño de imágenes, productos y ambientes.

Las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño abarcan todos aquellos estudios relacionados con los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de dichas enseñanzas.

Los ciclos formativos están organizados de modo que constituyan un puente entre el mundo formativo y el mundo laboral vinculado con las Artes Plásticas y el Diseño, y actúan de herramienta para todas aquellas personas que quieran iniciarse, actualizar o mejorar su formación dentro del campo de las enseñanzas artístico-plásticas.

En este marco la oferta tradicional de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño está centralizada en la EASD I·D arte de Vitoria-Gasteiz, en el IES Ibarrekolanda de Bizkaia, en el IES Usandizaga-Peñaflorida-Amara de Gipuzkoa y en el CIFP Politécnico Easo de Gipuzkoa, y se complementa por los centros privados, que amplían la oferta a otras especialidades y al resto de Territorios Históricos.

Dada la labor que estos centros privados realizan y para colaborar al sostenimiento de los mismos, se procede mediante la presente Orden a la convocatoria de subvenciones a los centros de Artes Plásticas y Diseño de iniciativa privada en los términos que en la misma se expresan.

Estas ayudas se enmarcan en el Plan estratégico de Subvenciones para 2018, aprobado por Orden de la Consejera de Educación aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2018, entre cuyos ejes estratégicos y líneas subvencionables se incluye continuar el proceso de financiación a los centros privados de enseñanza de artes plásticas.

Por todo lo cual, existiendo dotación presupuestaria suficiente según los créditos autorizados por la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, donde se consigna una partida presupuestaria para la financiación de estas ayudas,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas para los centros autorizados de Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de titularidad privada, para la financiación de los costes de personal referidos al curso académico septiembre 2017 a agosto 2018.

A tal efecto se considerarán gastos financierables las retribuciones brutas del personal docente de los centros participantes en la convocatoria.

Artículo 2.– Crédito disponible.

La cuantía máxima global destinada a este fin será de 60.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 3.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas físicas y jurídicas titulares de los centros autorizados de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de titularidad privada y debidamente autorizados para impartir dichas enseñanzas durante el curso 2017-2018.

Artículo 4.– Requisitos y acreditaciones de los beneficiarios.

1.– En aplicación del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener subvención los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse comprendida la entidad solicitante en ninguna de las circunstancias prevenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la obtención de la condición de beneficiaria.

b) No podrán ser beneficiarias, durante el período que establezca la correspondiente sanción, de la convocatoria de las subvenciones y ayudas reguladas en esta Orden, las personas o entidades sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o que están incursas en prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) El titular del centro debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos citados será necesario tanto para acceder a la condición de beneficiario como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención.

2.– La presentación de la solicitud de concesión de subvención por parte de las personas titulares de los centros solicitantes comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tantas veces como fuera necesario, sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del artículo 50.3 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá presentar dichas certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

3.– En aplicación de los artículos 50.6 y 51.1 bis del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como del artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la entidad solicitante, firmará una declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud, declarando formalmente que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas y que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad subvencionada, y:

- Que adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.
- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que la persona o entidad solicitante no se halla sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas; ni está incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

Artículo 5.–Tramitación en la presentación de solicitudes.

1.– De acuerdo con la tramitación electrónica regulada en el Decreto 21/2012 de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea– las especificaciones de cómo tramitar las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos están disponibles en la sede electrónica:

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/arte_diseinu/y22-izapide/es

2.– Las personas titulares de los centros interesados solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica:

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/arte_diseinu/y22-izapide/es

3.– Los trámites posteriores a la entrega de la solicitud –subsanación de la documentación, revisión del estado del expediente– por canal electrónico, se realizarán a través de <https://www.euskadi.eus/mi-carpetay22-izapide2/es/>

4.– Al impreso de solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación preceptiva con datos referidos al curso 2017-2018:

a) Relación del profesorado (Anexo II).

b) Relación del alumnado (Anexo III).

c) Alumnado matriculado en Proyecto final (Anexo IV).

d) Coste económico (Anexo V).

e) Coste medio anual para alumnado (Anexo VI).

f) Desglose de otros ingresos anuales del centro que no provengan del pago de matrícula del alumnado.

g) Justificación de la realización de la actuación financiada y efectividad de los gastos subvencionados, que consistirá en:

- La relación nominal del personal docente del centro autorizado solicitante con expresión individualizada del coste del mismo (Anexo VII). Se adjuntarán copias de los contratos o certificados de alta de la Seguridad Social de los trabajadores reseñados o T.C. o documentos equivalentes como acreditativos de la situación laboral normalizada de dicho personal.

– Una memoria de valoración correspondiente al curso 2017-2018. Dicha memoria incluirá, al menos, una valoración del desarrollo general del curso 2017-2018, el plan de formación, que estará abierto a todos los miembros de la comunidad educativa y tendrá como objetivo la mejora de la práctica docente y de los resultados que obtiene el alumnado, infraestructuras, servicios y dotación de recursos, el programa anual de gestión, evolución de la demanda de las enseñanzas impartidas, el grado de consecución de los objetivos y planteamientos de cara al futuro.

La justificación se presentará por medios electrónicos en <https://www.euskadi.eus/mi-carpeta/y22-izapide2/es/>

Los documentos justificativos lo serán sobre gasto realizado en el curso académico 2017-18 y vendrán refrendados por los órganos de gobierno correspondientes.

Artículo 6.– Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 7.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o陪伴e los documentos preceptivos. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de subsanación de deficiencias se efectuará electrónicamente. Las notificaciones deberán consultarse en el apartado de «Mi carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

La notificación se entenderá practicada en el momento que la persona interesada firme electrónicamente la recepción de la misma. Cuando transcurran diez días naturales desde el envío de la notificación sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidas en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Artículo 8.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderán al Director de Centros y Planificación la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 9.– Procedimiento de concesión.

1.– Se concederá subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios y a la actividad subvencionable.

2.– La cuantía de la subvención se determinará teniendo en cuenta las horas financiables conforme a lo establecido en el artículo 17. Para ello se procederá al prorrato proporcional al mismo total de horas financieras correspondiente a cada beneficiario.

3.– La cuantía de cada ayuda no podrá superar en ningún caso el 20% del gasto subvenciable previsto en el artículo 1. A estos efectos se entenderá que la suma del gasto de personal no docente, equipamiento y funcionamiento será como máximo el 25% del coste económico total presentado por el centro (Anexo V).

Artículo 10.– Resolución y notificación.

1.– La resolución de la concesión de las subvenciones será dictada, a la vista de la propuesta elevada por la Dirección de Centros y Planificación, por la Viceconsejera de Educación en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

La resolución se notificará electrónicamente de forma individual a las personas interesadas. Las notificaciones deberán consultarse en el apartado de «Mi carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

La notificación se entenderá practicada en el momento que la persona interesada firme electrónicamente la recepción de la misma. Cuando transcurran diez días naturales desde la notificación sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidas en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Además, esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica para su general conocimiento.

2.– Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse denegada.

3.– Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 11.– Pago de la subvención.

1.– La ayuda asignada se ejecutará en único libramiento, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 13.a) sin mediar renuncia expresa.

2.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a los beneficiarios de estas quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 12.– Régimen de incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– La entidad beneficiaria vendrá obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, en caso de que se constate alguno de los siguientes supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria no utilice la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió.

- b) Que no realice la actuación que dio origen a la subvención.
- c) Que no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó.
- d) Que, en general, incumpla las obligaciones establecidas en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre (BOPV de 19 de enero de 1998), en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en esta Orden o en la resolución de concesión, debiendo reintegrarse la totalidad o parte de las cantidades percibidas más el interés de demora aplicable en materia de subvenciones, independientemente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2.– Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en los mencionados Ley General de Subvenciones, Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

3.– En relación con el procedimiento de reintegro, se procederá en los términos siguientes:

- a) La iniciación del procedimiento será dictada por el Viceconsejera de Educación. La iniciación del procedimiento suspenderá en su caso, los pagos que aún queden pendientes.
- b) La citada resolución incluirá los motivos que la fundamentan y concederá un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas.
- c) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen realizado, se pondrá fin al procedimiento por resolución de la Viceconsejera de Educación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de doce meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País vasco las cantidades que procedan más los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, desde el momento del pago de la ayuda, en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución. Este plazo se considerará como plazo de periodo voluntario.

d) La falta de reintegro en el periodo voluntario será puesta en conocimiento del responsable del Departamento de Hacienda y Economía a fin de que se proceda según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

Artículo 13.– Obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como las señaladas en el artículo 14 y el artículo 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, las siguientes:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días tras la notificación de la Resolución las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

- b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- c) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Facilitar a la Dirección de Centro y Planificación la realización de las comprobaciones que estime oportunas en relación con las ayudas concedidas, debiendo aportar a esta cuanta información complementaria les sea solicitada.
- e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico en relación con las ayudas y subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- f) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquier administraciones o entes tanto públicos como privados.
- g) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

Artículo 14.– Posibilidad de concurrencia con otras ayudas.

1.– Las subvenciones convocadas por esta Orden son compatibles con cualesquier otra que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

2.– No obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para tal fin sea superior a su coste total, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria.

Artículo 15.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquier otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumpla con lo señalado en el artículo 1 sobre el objeto de las ayudas y se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden para ser beneficiario de las ayudas.

2.– A estos efectos, por la Dirección de Centros y Planificación, se dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que reajustará el importe de la subvención concedida.

Artículo 16 – Datos de carácter personal.

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) el Reglamento General del Parlamento Europeo (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carác-

ter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y demás normativa aplicable al efecto.

Los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Subvenciones a centros autorizados de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la misma. La responsable de este fichero es la Dirección de Centros y Planificación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Centros y Planificación, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Centros y Planificación a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Artículo 17.– Baremos.

Baremo I.– Por parámetros generales.

Serán horas subvencionables:

1.– Por cada Ciclo de Artes Plásticas y Diseño declarado de interés preferente para el Departamento de Educación en la presente convocatoria (Fotografía y Elementos de Jardín) que se encuentre en funcionamiento en el centro de titularidad del peticionario se subvencionarán 150 horas, siempre y cuando la matrícula sea igual o superior a 8 alumnos o alumnas.

2.– Por cada Ciclo distinto de Artes Plásticas y Diseño no preferente: 100 horas, siempre y cuando la matrícula sea igual o superior a 8 alumnos o alumnas.

3.– Por cada ciclo de Artes Plásticas y Diseño impartido en euskera: 50 horas.

4.– Por cada alumno/a matriculado/a en ciclos de Artes Plásticas y Diseño (descontado el alumnado matriculado en Proyecto final) se subvencionarán:

- En los ciclos de interés preferente: 1,5 horas.
- En el resto de los ciclos: 1 hora.

La acreditación de los datos referentes a los puntos 1, 2, 3 y 4 se realizará mediante la cumplimentación del documento «Relación del alumnado».

5.– Por cada alumno/a matriculado/a en Proyecto Final: 4 horas.

La acreditación de los datos referentes al punto 5 se realizará mediante la cumplimentación del documento «Alumnado de Proyecto Final».

Baremo II.– Por coste de la enseñanza.

El coste total del ejercicio económico referido a los Ciclos de Artes Plásticas y Diseño dividido entre el número de horas lectivas semanales impartidas en ciclos de Artes Plásticas y Diseño dará el coste medio por hora. Por cada hora lectiva subvencionable resultante de la aplicación del Baremo I, se aplicará un % en función de su coste según la tabla siguiente:

Costes hora	% a aplicar
Más de 4.284€/hora lectiva semanal	30%
De 3.130 a 4.284€/hora lectiva semanal	28%
De 2.143 a 3.129€/hora lectiva semanal	24%
Hasta 2.142€/hora lectiva semanal	18%

La acreditación de los datos referentes a este Baremo II se realizará mediante la cumplimentación de los documentos «Relación del profesorado» (Anexo II) y «Coste económico» (Anexo V).

Baremo III.– Por coste para alumnado.

Se calculará teniendo en cuenta los costes medios soportados en concepto de matrículas y mensualidades por el alumnado de 1.º y 2.º, una vez exceptuado el matriculado en Proyecto final y el que no esté matriculado en curso completo.

Estos costes medios soportados se dividirán entre el número de ciclos para hallar el precio medio total. Finalmente se sumarán los precios medios totales de matrícula y mensualidades y se aplicará un coeficiente a las horas totales subvencionables resultantes de la aplicación de los Baremos I y II, según la tabla siguiente:

Módulos de costo para alumnado (matrícula más mensualidades)	% a aplicar
Hasta 2.678	el 30% de las horas sumadas de los baremos I y II
De 2.679 a 3.214	el 20% de las horas sumadas de los baremos I y II
De 3.215€ en adelante	el 10% de las horas sumadas de los baremos I y II

La acreditación de los datos referentes a este Baremo III se realizará mediante la cumplimentación del documento «Coste medio anual para alumnado» (Anexo VI).

Baremo IV.– Cálculo de la cantidad a subvencionar por hora financiable.

La cantidad a subvencionar por hora financiable será resultado de dividir la cantidad total de la partida disponible explicitada en el artículo 2 entre el número total de horas financierables del conjunto de las entidades solicitantes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las subvenciones a las que se refiere esta Orden se sujetan a los dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Título VI y Capítulo III del Título VII del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País

martes 9 de octubre de 2018

Vasco, aprobados por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y a la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de esta última.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de septiembre de 2018.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

Declaraciones responsables

El presente documento debe estar firmado por la persona que tenga capacidad acreditada para comprometer a la entidad que representa. Si firma por Delegación de competencias, se indicará expresamente el acto administrativo por el que ostenta dicha delegación.

Declaraciones de compatibilidad

Declaro que la entidad solicitante:

- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada (con este mismo objeto y finalidad) y le ha sido concedida (debe detallar los datos de este punto en el documento Anexo «Otras fuentes de financiación»).
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada (con este mismo objeto y finalidad) y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento Anexo «Otras fuentes de financiación»).

Declaraciones específicas

Declaro que la entidad solicitante:

- Que adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

Otras declaraciones

Declaro que la entidad solicitante:

- No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No está incursa en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo¹.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y
 - Que autoriza al órgano gestor para solicitar dichas acreditaciones tantas veces como fuera necesario, sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del artículo 50.3 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
 - Que no autoriza al órgano gestor para solicitar dichas acreditaciones. En este caso, la entidad solicitante deberá presentarlas en los términos previstos reglamentariamente.
- No incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni se halla incursa en ninguna de las circunstancias prevenidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).
- De acuerdo con el artículo Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento como beneficiario, informando de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.
- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas
- Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

¹ En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

, a _____
(Lugar) _____ (Fecha) _____

(Firma de la persona representante)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de habilitaciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. Es responsable de este fichero la Dirección de Centros. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Centros, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan a la Dirección de Centros a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Información para llenar la solicitud

Si usted actúa en su propio nombre:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Titular*.
- En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a *Titular*.
- Firme la solicitud como titular.

Si usted actúa en representación de una persona:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a la persona que representa en *Titular* y los suyos en *Representante*.
- Firme la solicitud como representante.

Las entidades actúan siempre con representante, por lo que:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- En el apartado *Datos personales*, rellene el apartado *Titular* con los datos de la entidad y el apartado *Representante* con los datos de la persona representante.
- Firme la solicitud como representante.

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones.

Postal: se envían a la dirección postal que señale en el apartado *Postal*.

Electrónico: se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de **Mi carpeta**. Para acceder, es necesario que usted disponga de un **certificado electrónico admitido**.

Nota: cuando transcurran 10 días sin que usted haya accedido a una notificación, ésta será rechazada, el trámite se dará por realizado y el procedimiento seguirá adelante.

**EUSKO JAURLARITZA**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Educación
Dirección de Centros y PlanificaciónHEZKUNTZA SAILA
Hezkuntza Sailburuordezta
Ikastetxe eta Plangintza Zuzendaritza

ANEXO II
RELACIÓN DEL PROFESORADO
CENTROS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA CUMPLIMENTAR EL BAREMO II
CURSO 2017-2018

Relación nominal con su dedicación lectiva semanal y por materias en los Ciclos de Artes Plásticas y Diseño.

		Horas por nivel y materia				
		Curso 1	Curso 2	Proyecto final	Horas totales	Minutos totales
Apellidos y nombre	Especialidades impartidas en ciclos de artes plásticas y diseño					
1						
1	Total					

En la columna «Especialidades impartidas» se indicarán todas las materias impartidas. Para el profesor o profesora que imparta más de una materia se empleará una casilla de «especialidades impartidas» por cada materia distinta. En la de «Horas por Nivel y Materia» se indicará las horas que imparte en cada materia en cada Nivel.



HEZKUNTZA SAILA
Hezkuntza Sailburuordetza
Ikastetxe eta Plangintza Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Educación
Dirección de Centros y Planificación

ANEXO III
RELACIÓN DEL ALUMNADO
PARA CUMPLIMENTAR EL BAREMO I. PUNTOS 1, 2, 3 Y 4
(utilizar un anexo por cada ciclo)
CURSO 2017-2018

Número total de ciclos: _____

DENOMINACIÓN DEL CICLO: _____

Interés preferente: Sí No

Idioma: Euskera Castellano

Relación nominal del alumnado (apellidos y nombre)		Curso		Edad	Observaciones
		1.º	2.º		
1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
1	Total alumnado	0	0		

EUSKO JAURLARITZA**GOBIERNO VASCO****HEZKUNTZA SAILA**
Hezkuntza Sailburuordetza
*Ikastetxe eta Plangintza Zuzendaritza***DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**
Viceconsejería de Educación
Dirección de Centros y Planificación

ANEXO IV
ALUMNADO MATRICULADO EN PROYECTO FINAL
PARA CUMPLIMENTAR EL BAREMO I
CURSO 2017-2018

Relación nominal del alumnado (apellidos y nombre)		Edad	Ciclo
1			
1	Total		



**ANEXO V
COSTE ECONÓMICO
PARA CUMPLIMENTAR EL BAREMO II
CURSO 2017-2018**

Gastos

Personal	Gasto
Docente	_____
N.º de personas	_____
No docente	_____
N.º de personas	_____
Subtotal del gasto en Personal	_____
Resto del gasto corriente	_____
Equipamiento	_____
Funcionamiento	_____
Subtotal	_____
Coste total del centro APD	_____

A estos efectos se entenderá que la suma del gasto de personal no docente, equipamiento y funcionamiento será como máximo el 25% del coste económico total presentado por el centro.

Ingresos

Subvenciones recibidas de otras Administraciones o entidades para gastos de personal *	_____
Otras subvenciones *	_____
Ingresos por pago de matrícula (Detallar en el Anexo VI)	_____
Otros ingresos *	_____
Ingresos totales del centro de artes plásticas y diseño	_____
Ingresos – Gastos	_____

*Se deberá detallar en documento aparte sellado por la entidad solicitante.



ANEXO VI
COSTE MEDIO ANUAL PARA ALUMNADO
PARA CUMPLIMENTAR EL BAREMO III
CURSO 2017-2018

Centro: _____

	Denominación del ciclo APD	Precio medio de matrícula 1.º y 2.º	Precio medio mensuales 1.º y 2.º	Total
Suma de precios medios				
Total n.º de ciclos				
Total promedios				

martes 9 de octubre de 2018



ANEXO VII JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

Importe de la ayuda concedida para curso 2017-2018 _____ euros.

Adjunto se remite listado nominal de personal docente del centro autorizado _____
con CIF _____ especificando la retribución bruta y los costes de Seguridad Social correspondientes al curso
2017-2018.

Apellidos y nombres	Sueldos	Costes Seguridad Social a la empresa	Total
Total			